

Asunto: ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Señores
ORGANIZACIONES DEPORTIVAS
Es su despacho.-

De mi consideración:

Con el objeto de actualizar la información de servicios básicos que reposa en ésta Cartera de Estado, solicito remitir hasta el día viernes 29 de junio de 2018 la siguiente documentación (Literales “a” y “b”), conforme lo establecido en el Artículo 87 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación:

Artículo 87.- De los servicios básicos.- Para el pago de los gastos de servicios básicos de las organizaciones deportivas, estas deberán remitir al Ministerio Sectorial los siguientes documentos:

- a) Informe de inspección favorable suscrito por la empresa prestadora del servicio público correspondiente;*
- b) Certificación de que las instalaciones cuentan con los medidores independientes de agua y luz, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente; y,*
- c) Informe a cargo del Ministerio Sectorial sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, de la función social y uso adecuado de las instalaciones deportivas y administrativas.*

Documentación que deberá corresponder exclusivamente a los medidores de energía eléctrica y agua potable, cuyos costos por consumo se financiarán con recursos del Plan Operativo Anual.

Las organizaciones deportivas que no cumplan con esta disposición dentro del plazo establecido, no podrán planificar ningún monto por dichos conceptos en el Plan Operativo Anual 2019, hasta que se presente la documentación requerida y esta Cartera de Estado emita el informe correspondiente, conforme el literal “c” del artículo 87 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Atentamente,



Ing. Cristian Gustavo Morales Valencia Mgs.
COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA